



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a tres de Mayo de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. FRANCISCO MENENDEZ GARCIA, mayor de edad, con D.N.I. 10.552.341 X, en representación de EUROCONTROL, S.A., con CIF A-28318012, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Madrid, c/ Zurbano, 48, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de Julio de 2018, se aprobó la necesidad e inicio de la contratación de prestación del servicio de elaboración del diagnóstico de la situación acústica del municipio de Ciudad Real y elaboración de los mapas de ruido, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 2018, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Cláusulas Técnicas que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la prestación del servicio de ***“ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”***, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 52.000 € (IVA excluido), importe del IVA: 10.920 €, mediante informe de intervención de 10 de Octubre de 2.018.

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

10552341X  
FRANCISCO  
MENENDEZ  
GARCIA  
Z (R):  
A28318012  
)

GÓMEZ-LOBO JULIAN -  
YANGÜAS  
JULIAN -  
062235855  
Firmado digitalmente  
por GÓMEZ-LOBO  
YANGÜAS JULIAN -  
062235855  
Fecha: 2019.05.03  
11:50:31 +02'00'

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*Una manera de hacer Europa*



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

## SEGUNDO

Que por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 2.019, se acordó requerir a EUROCONTROL, S.A., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## TERCERO

Que según carta de pago de fecha 27 de Marzo de 2.019, EUROCONTROL, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de dos mil setenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.077,50 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación requerida.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2.019, se adjudicó el contrato de referencia a **EUROCONTROL, S.A.**, por importe de 41.550 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

10552341X  
FRANCISCO  
MENENDEZ  
(R:  
A28318012  
)

Firmado digitalmente por  
10552341X FRANCISCO  
MENENDEZ (R: A28318012)  
Nombre de reconocimiento:  
DN: 2.54.13+Notario: JUAN  
JOSE DE PALACIO RODRIGUEZ/  
Num. Protocolo: 92/ Fecha  
Organismo: 07,  
c=10552341X FRANCISCO  
MENENDEZ (R: A28318012),  
serialNum=10552341X  
2.54.97+VATES-A28318012,  
o=EUROCONTROL, S.A., c=ES  
Fecha: 2019.05.03 10:56:23  
+02'00'

GOMEZ-  
LOBO  
YANGUAS  
JULIAN -  
062235855

Firmado  
digitalmente por  
GOMEZ-LOBO  
YANGUAS JULIAN  
- 062235855  
Fecha: 2019.05.03  
11:51:13 +02'00'

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

## QUINTO

### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FRANCISCO MENENDEZ GARCIA, en repr. de EUROCONTROL, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

D. FRANCISCO MENENDEZ GARCIA, en repr. de EUROCONTROL, S.A., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre prestación del servicio **DE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). ESTRATEGIA EDUSI, CIUDAD REAL 2022 ECO INTEGRADOR.**

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) n<sup>o</sup> 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.

EL CONTRATISTA



GOMEZ-LOBO  
YANGUAS JULIAN  
- 062235855

Firmado digitalmente por  
GOMEZ-LOBO YANGUAS  
JULIAN - 062235855  
Fecha: 2019.05.03  
11:47:26 +02'00'

10552341X  
FRANCISCO  
MENENDEZ  
(R:  
A28318012)

Firmado digitalmente por  
10552341X FRANCISCO  
MENENDEZ (R: A28318012)  
Nombre de reconocimiento  
IDM: 2.5.4.13-Notario: JUAN  
JOSE DE PALACIO  
RODRIGUEZ/Num Protocolo:  
952/Fecha Otorgamiento: 07.  
07.2019/IDM: FRANCISCO  
MENENDEZ (R: A28318012).  
givenName=FRANCISCO  
sn=MENENDEZ GARCIA,  
serialNumber=DCE=1055234  
1X, o=DIRECTOR GENERAL  
2.5.4.97-VATES-A28318012,  
ou=DIRECCION GENERAL  
de EUROCONTROL, SA, c=ES  
Fecha: 2019.05.03 10:56:42  
+02'00'

FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **09 de julio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**10.- PROPUESTA MEDIO AMBIENTE. ADOPCION DE ACUERDO SOBRE APROBACION DE INICIO DE EXPEDIENTE Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR ASISTENCIA TECNICA EN MEDICION DE RUIDOS, CONFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLO REGIONAL (FEDER)**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/10854**

**Cargo que presenta la propuesta: C. MEDIO AMBIENTE**

**PROPUESTA: ADOPCION DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR ASISTENCIA TÉCNICA EN MEDICIÓN DE RUIDOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente que se adjunta, considerando conveniente acceder a la petición formulada,

**PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad.**

**SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la asistencia.**

**TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Compras, a la Unidad de Gestión EDUSI y a la Unidad Ejecutora EDUSI (Concejalía de Medio Ambiente).**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO

Ayuntamiento de Ciudad Real  
Plaza Mayor, 1 13001  
Ciudad Real

**Asunto: Comprobación de admisibilidad de la operación:**

**MAPA DE RUIDOS CR-OT6-LA4 - LA4-Ciudad Real sin ruido**

De acuerdo con el artículo 7.5 del Reglamento (UE), “La autoridad de gestión podrá conservar el derecho a efectuar **la comprobación final de la admisibilidad de las operaciones** antes de la aprobación”. La autoridad de gestión ha ejercido esa facultad de acuerdo con lo indicado en el anexo VII.1 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. A su vez, delega el ejercicio de esa facultad en los Organismos Intermedios de Gestión, según lo indicado en el “Acuerdo de Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER” firmada por las Autoridades Urbanas.

Es por ello que corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano la comprobación final de la admisibilidad de las operaciones aprobadas por las Autoridades Urbanas que gestiona, entre ellas Ciudad Real, cuya Estrategia fue seleccionada por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dicha comprobación se realiza a través de la aplicación informática del Organismo Intermedio: GALATEA, tal y como describe la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.

El objeto de este escrito es realizar dicha comprobación previa, que se basa en la documentación justificativa que el Ayuntamiento de Ciudad Real nos ha hecho llegar a través de la aplicación Galatea.

En este sentido, una vez analizada la operación que nos ocupa: “Mapa de Ruidos” que se corresponde en la Estrategia *EDUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador* como parte de la LA4. Plataforma ciudadana de gobierno abierto y administración. OT6. Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. OE.6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

CORREO ELECTRÓNICO:

SGdeDesarrolloUrbano@sepg.minhafp.es

PASEO DE LA CASTELLANA 162  
28071 MADRID  
TEL.: 915835197  
FAX.: 915837340



**La siguiente Lista de comprobación final de la admisibilidad de las operaciones ha sido cumplimentada por el Organismo Intermedio de Gestión en Galatea favorablemente.**

Pregunta	Valor OK	Campo de observaciones
La operación contribuye a los objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (de acuerdo con el POPE).	SI	
La operación se enmarca dentro de los objetivos de la actuación aprobada.	SI	
La operación respeta el presupuesto asignado a la actuación en la Estrategia.	SI	
La operación contribuye a alcanzar los indicadores de productividad comprometidos.	SI	
La operación contribuye a lograr los resultados de la Estrategia (indicadores de resultados).	SI	
La operación respeta los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas (aprobados por el Comité de Seguimiento).	SI	
<b>Comprobación formal de la existencia del DECA</b>		
Existe constancia de que el Organismo Intermedio ha facilitado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda la operación.	SI	
El documento aborda todos los extremos necesarios para satisfacer tal objetivo (en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución).	SI	



En vista de lo anterior, se considera que la operación **“Mapa de Ruidos”** de la Línea de actuación 4 de la Estrategia *EDUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador* es una **operación admisible**.

Fecha 31 de julio de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Ortiz Sánchez



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con fecha 03/09/2018, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito para amparar el coste que supone el contrato que se tramita de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE MAPA DE RUIDOS DE CIUDAD REAL Y MAPA DE RUIDOS DE OCIO NOCTURNO DEL BARRIO DE TORREÓN COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**.

El importe estimado del contrato se ha cifrado en **62.920 euros** (52.000 euros + 10.920 euros de IVA).

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **1721.22654 denominada EDUSI “Otros gastos Programa Mapa de Ruidos”**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **63.962,65 euros**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE MAPA DE RUIDOS DE CIUDAD REAL Y MAPA ZONAL DE OCIO NOCTURNO DEL BARRIO DE TORREÓN COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, cuyo importe asciende a **62.920 euros** (52.000 euros + 10.920 euros de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 10 de Octubre de 2018

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO.**

### **1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2003 del Ruido y en el Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, aquellos municipios que tengan una población superior a 100.000 habitantes deberán elaborar mapas estratégicos de ruido.

El municipio de Ciudad Real, teniendo una población inferior a 100.000 habitantes, no está obligado a realizar dichos mapas estratégicos de ruido. No obstante en la ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) está contemplada la Línea de Actuación LA6, denominada CIUDAD REAL SIN RUIDO, teniendo como objetivos la disminución de la contaminación acústica de Ciudad Real, así como la adaptación a la legislación vigente, y habiéndose previsto la elaboración de un mapa de ruido de la ciudad.

Asimismo, conforme a la Ley 37/2003 y al Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, deberá incluirse la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas.

Por otra parte, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de Ciudad Real, de fecha 2 de noviembre de 2017, se publicó la aprobación definitiva de la DECLARACIÓN DE LA ZONA AMBIENTALMENTE SATURADA (ZAS) DEL BARRIO DENOMINADO "EL TORREÓN" DE CIUDAD REAL, adoptándose diversos acuerdos complementarios, tales como la elaboración del mapa de ruido de la ciudad o el inicio de los trámites para la aprobación de una nueva ordenanza de ruidos y vibraciones.

### **2. DEFINICIONES**

A los efectos del presente pliego se establecen las siguientes definiciones:

- a) Aglomeración: la porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del anexo VII, que es considerada zona urbanizada por dicha administración. A efectos del presente pliego y de la normativa de



- aplicación, Ciudad Real tendrá la consideración de aglomeración, si bien su población es inferior a 100.000 habitantes.
- b) Mapa de ruido: según se define en el artículo 3.h del Real Decreto 1513/2005.
  - c) Mapa estratégico de ruido: según se define en el artículo 3.i del Real Decreto 1513/2005.
  - d) Mapa de conflicto: mapa de ruido donde se realiza una comparación entre la situación existente y los objetivos de calidad establecidos, según la zonificación acústica, en aplicación de los criterios que a tal efecto se fijan en el artículo 14 del Real Decreto 1367/2007.
  - e) Resto de conceptos que aparecen en el Pliego: según se definen en la Ley 37/2003 del Ruido, Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para la realización de los trabajos objeto del contrato será de aplicación la siguiente normativa:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003 del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Cualquier modificación de la normativa mencionada que tenga lugar durante la vigencia del contrato, así como cualquier norma que afecte al objeto del mismo y que entre en vigor durante el mismo periodo supondrá que los trabajos objeto de este Pliego deberán adaptarse a la misma.

### 4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del diagnóstico de la situación acústica del municipio de Ciudad Real y la elaboración de los mapas de ruido que incluye la realización por parte del adjudicatario del contrato de los siguientes trabajos:

- a) El diagnóstico inicial de la situación acústica del municipio, para lo cual el Ayuntamiento de Ciudad Real facilitará la información de que disponga respecto de la cartografía, distribución



espacial de la población, tipología de las edificaciones, edificios sensibles, densidad de tráfico por calles, quejas de vecinos, etc. La información de que no disponga el ayuntamiento y sea necesaria para la elaboración del diagnóstico, habrá de obtenerla la empresa adjudicataria por sus propios medios.

- b) Zonificación acústica del municipio, estableciendo las áreas acústicas en atención al uso predominante del suelo, teniendo en cuenta el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, y conforme a la tipología que se establece en el artículo 7.1 de la Ley 37/2003 y lo indicado en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007.
- c) Delimitación del ámbito territorial del mapa estratégico de ruido correspondiente al término municipal de Ciudad Real, considerando todos aquellos sectores del territorio cuya densidad de población sea igual o superior a 3.000 personas por km<sup>2</sup>. Asimismo, identificación, en su caso, de los grandes ejes viarios y de los grandes ejes ferroviarios.
- d) Delimitación, en su caso, de zonas de servidumbre acústica conforme a los criterios que se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 1367/2007.
- e) Realización de mediciones "in situ" en el Barrio de Ciudad Real denominado "El Torreón", para la determinación de los niveles de ruido ambiental asociado a las actividades de ocio.
- f) Elaboración del mapa estratégico de ruido, incluyendo, en su caso, los grandes ejes viarios y los grandes ejes ferroviarios, todo ello conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005 y aplicando los índices de ruido Lden, Ld, Le y Ln.
- g) Elaboración de los mapas de conflicto en los que se muestren las zonas del municipio en las que se superan los objetivos de calidad establecidos en la Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 para los índices de ruido Ld, Le y Ln, con rangos de valores de 5 dBA.
- h) Informe de conclusiones y elaboración de una propuesta de plan de acción con las medidas a adoptar para mejorar la situación acústica del municipio y plan zonal específico para la zona de ocio del Barrio "El Torreón".

## 5. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

En este apartado se describen los trabajos que, como mínimo, deberá desarrollar la empresa adjudicataria, así como su alcance, pudiendo presentar en las ofertas mejoras respecto a lo especificado en este Pliego, todas ellas bajo la supervisión del servicio municipal competente.



## **5.1 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA**

Las áreas acústicas que se establezcan vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, teniendo en cuenta el Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real y la clasificación recogida en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007. La delimitación de las áreas acústicas será establecida por el adjudicatario en colaboración con el Ayuntamiento.

La zonificación acústica del término municipal solo afectará, salvo en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g) del artículo 5.1 del Real Decreto 1513/2005, a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

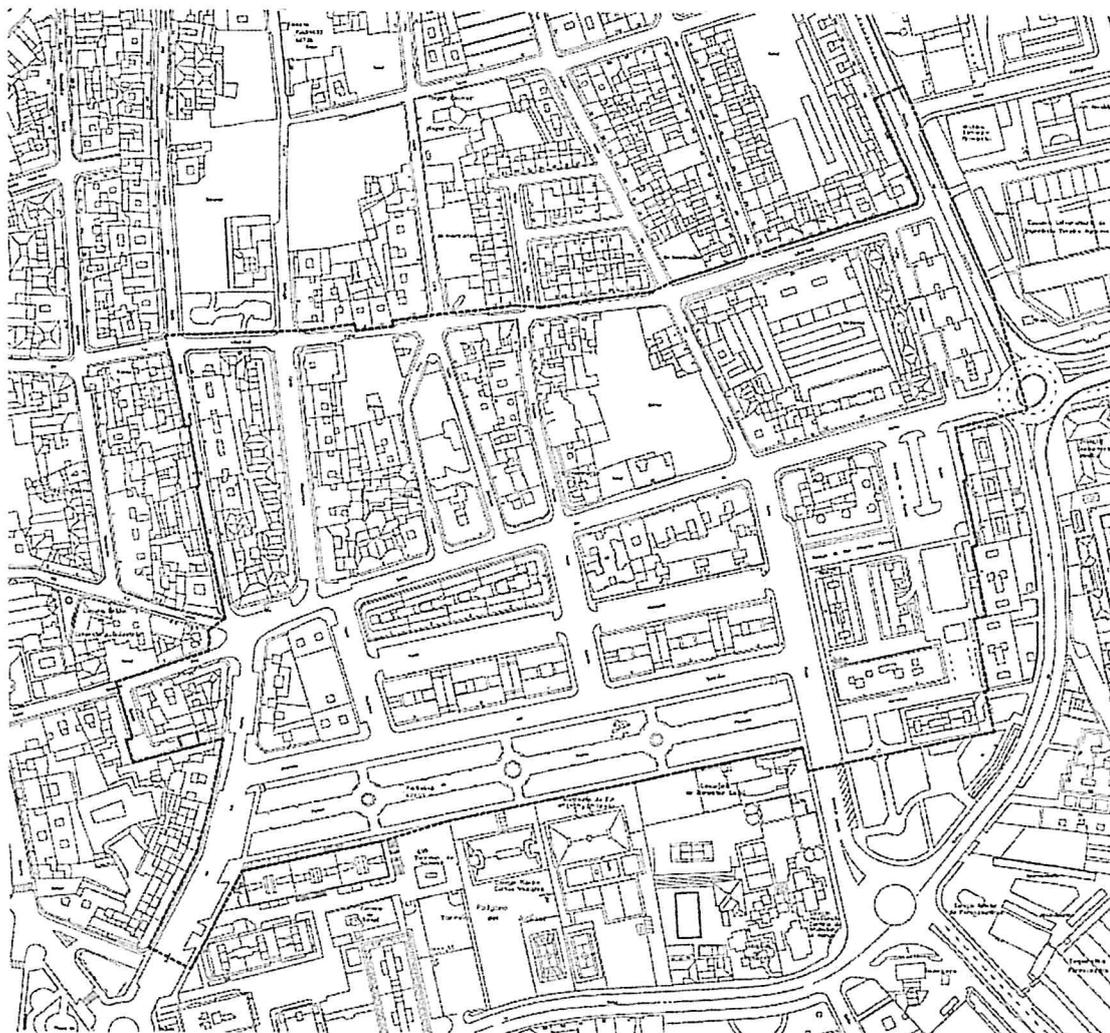
La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1:5.000 y debidamente georreferenciado en todos los vértices.

## **5.2 MÉTODOS DE EVALUACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÍNDICES ACÚSTICOS PROVENIENTES DE TRÁFICO RODADO, FERROVIARIO Y/O INDUSTRIA**

Para la determinación del ruido proveniente del tráfico rodado, ferroviario y/o industrial, los métodos de evaluación para la determinación de los índices acústicos del Real Decreto 1513/2005 y del Real Decreto 1367/2007, podrá realizarse mediante cálculos y/o mediante mediciones "in situ".

## **5.3 MÉTODOS DE EVALUACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÍNDICES ACÚSTICOS PROVENIENTES DE LA ZONA DE OCIO DEL BARRIO "EL TORREÓN"**

Relativo al estudio acústico del barrio denominado "El Torreón", existiendo ruido asociado a actividades de ocio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1513/2005 y en el Real Decreto 1367/2007, se utilizará un método de evaluación combinado de cálculo y mediciones "in situ" para la determinación de los índices acústicos Lden, Ld, Le y Ln. El ámbito espacial de este estudio específico viene recogido en el plano adjunto delimitado con línea discontinua.



La empresa que resulte adjudicataria, deberá instalar los sonómetros y realizar las medidas itinerantes que permitan recoger datos sonoros objetivos de la zona de estudio, de forma que pueda analizarse el impacto acústico que produce la concentración de locales de ocio y las personas que acuden a ellos y "cartografiar" el ruido existente, conociendo su comportamiento en las distintas calles y horarios. La información obtenida permitirá delimitar la zona de conflicto consecuencia de esta fuente sonora y determinar las medidas que contribuyan a corregir la situación detectada.

La empresa adjudicataria deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinación de los puntos de medida itinerantes, con un mínimo de 1.200, necesarios para la calibración del modelo acústico y de la metodología para la realización de dichas mediciones.
- Realización de mediciones itinerantes con sonómetros.



- Concreción de los puntos de monitorización en continuo, con un mínimo de 24, necesarios para la colocación de sonómetros que permitan recoger los niveles de ruido característicos de la zona de estudio.
- Instalación de los equipos de monitorización acústica, con un mínimo de 4 equipos simultáneos, en cada uno de los puntos determinados en el apartado anterior. Los sonómetros, deberán medir en continuo un mínimo de 1 semana en cada uno de los puntos, con el fin de disponer de datos comparativos suficientes para determinar los periodos de ocio y el ruido asociado al mismo.
- Recogida de datos en cada uno de los puntos de monitorización en continuo.
- Análisis y tratamiento de los datos en continuo e itinerantes.

Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, y serán del tipo 1 / clase 1.

Los equipos de monitorización acústica en continuo deberán instalarse durante periodos del año representativos de la actividad normal de la zona de ocio. La elección de las fechas se realizará de mutuo acuerdo con el responsable municipal del control del contrato.

Para cada punto de monitorización en continuo se creará un registro con la siguiente información:

- Denominación y georreferencia del punto de medida.
- Descripción del punto: presencia de viviendas, zonas verdes, principales fuentes de ruido, etc.
- Características del sonómetro.
- Condiciones meteorológicas generales.
- Fotografía del punto de medición.

#### **5.4 ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO**

El adjudicatario elaborará el mapa estratégico de ruido de Ciudad Real, incluyendo, en su caso, los grandes ejes viarios y los grandes ejes ferroviarios, donde se representará gráficamente la situación acústica existente, en función de los distintos índices de ruido determinados con los resultados de las mediciones y cálculos, para cada uno de los periodos considerados.

La representación gráfica se realizará mediante la generación de curvas isófonas obtenidas por interpolación de dichos resultados y la utilización de un programa informático reconocido que cumpla con las especificaciones de la normativa de referencia, Directiva 2002/49/CE del Parlamento



Europeo y del Consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, Ley 37/2003 del Ruido y Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Asimismo, se indicará la superación, en su caso, del valor objetivo de calidad o valor límite establecido para la zona.

La representación gráfica que constituye el mapa de ruido cumplirá los siguientes requisitos:

- Los mapas de ruido tendrán que poseer una estructura multicapa de manera que se pueda aislar el impacto de cada una de las grandes fuentes de emisión de ruidos.
- El mapa se realizará mediante herramientas informáticas que permitan su consulta y manejo y, en su caso, la impresión en papel.
- Los planos del mapa estarán a escala 1:5.000.
- Los planos de la zona de ocio se representarán a escala 1:1000
- El mapa de ruido considerará de forma individualizada cada una de las fuentes de ruido (tráfico rodado, tráfico ferroviario y, en su caso, ocio) y su envolvente global.
- Se obtendrá la población expuesta a los diferentes intervalos de niveles de ruido fijados por la normativa, al menos con los indicadores  $L_d$ ,  $L_e$ ,  $L_n$  y  $L_{den}$ .

La representación de los niveles sonoros obtenidos se hará mediante curvas isófonas que delimitarán bandas en intervalos de 5 dBA.

Sobre el mapa acústico se identificarán las fuentes de ruido predominante (infraestructuras, tráfico, actividad industrial, actividades de ocio, etc.), debiendo identificar las zonas en que los niveles sonoros superen los objetivos de calidad establecidos indicando el incremento en bandas de 5 dBA.

El mapa de ruido facilitará también información sobre el número de personas, viviendas y centros sensibles, expuestas a valores específicos de ruido expresados en bandas de 5 dBA.

Todos los planos, mapas, datos y resultados deberán estar convenientemente georreferenciados y presentar un formato válido para su tratamiento en el sistema básico de información sobre contaminación acústica, así como su tratamiento en un Sistema de Información Geográfica (SIG).

A la vista de los resultados obtenidos en la elaboración del mapa estratégico de ruido, el adjudicatario realizará un informe de conclusiones donde se analizará cada una de las áreas acústicas, que le servirá de base para elaboración de los correspondientes planes de acción.



## 5.5 PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos objeto del contrato para la realización del diagnóstico de la situación acústica del municipio de Ciudad Real y para la elaboración de los mapas de ruido, deberán presentarse en un Documento final formado por:

- Memoria técnica detallada donde se desglosarán en apartados los diferentes trabajos desarrollados contemplados en este Pliego, metodología empleada y resultados obtenidos.
- Documentación gráfica y cartográfica en formato dwg y papel. Los planos deberán incorporar un cajetín en tamaño adecuado que incluya el logo del Ayuntamiento, título, nº de plano, sistema de referencia, escala numérica y gráfica, rosa de los vientos, localizador gráfico y cualquier otra información que se estime conveniente por parte de los técnicos municipales.
- Resumen del trabajo e informe de conclusiones. Con una extensión máxima de 25 páginas en formato A-4, servirá como documento de información pública y contendrá los datos más relevantes del estudio. Se presentará en formato pdf con el fin de ser publicado en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Propuestas de plan de acción y plan zonal específico de la zona de ocio del barrio "El Torreón", comprensivos de las distintas actuaciones a llevar a cabo para reducir los niveles de ruido ambiental detectados en función de sus fuentes sonoras.

De todo ello se presentarán:

- 3 ejemplares completos encuadernados en papel, formato A4, con los mapas en formatos A3 y A1.
- 3 ejemplares completos en soporte informático.

Todos los trabajos realizados deberán presentarse utilizando una redacción concisa, de fácil lectura y comprensión y adecuadamente estructurados.

El estudio contará con cuanta documentación adicional, tablas, gráficos, etc. sea preciso para una correcta comprensión de todo lo tratado y según las instrucciones recibidas del responsable municipal.

Se presentará en mapas toda la información susceptible de representación cartográfica a escala 1:5.000, a no ser que en la marcha de los trabajos se recomiende la utilización de una escala diferente.

Las copias en papel se encuadernarán con cubiertas consistentes de manera que permitan su archivo.



Una vez entregados los trabajos, el Ayuntamiento de Ciudad Real dispondrá de UN MES para la recepción definitiva de los mismos, con el fin de comprobar la validez de los trabajos realizados y si fuese necesario, indicar a la empresa las correcciones oportunas que permitan cumplir con los objetivos requeridos en este Pliego.

## 6. CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa deberá disponer de un equipo de trabajo suficiente y con experiencia profesional en la realización de los trabajos objeto del contrato durante el tiempo de duración del contrato, debiendo estar acreditada por ENAC para la realización de ensayos acústicos según el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato con las características expresadas en el presente pliego respecto a los sonómetros y demás instrumentos de medida y calibración.

Para el cálculo de los mapas de ruido la empresa empleará las aplicaciones informáticas que incorporen los modelos de cálculo que garanticen el cumplimiento de las exigencias de la Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, Ley 37/2003 del Ruido y Real Decreto 1513/2005 por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Los equipos de monitorización acústica tendrán precisión de medida tipo 1 / clase 1, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición del sonido audible y de los calibradores acústicos. Deberán disponer de sensores meteorológicos que permitan conocer variables como la humedad y temperatura y velocidad del viento para determinar la validez de los datos sonoros recogidos y estar convenientemente protegidos.

Los equipos de monitorización acústica estarán ubicados preferentemente en las estructuras de iluminación municipal u otros elementos que pertenezcan al Ayuntamiento de Ciudad Real. Podrán alimentarse de los elementos en los que se instalen, si bien deberán disponer de batería con autonomía mínima de 24 horas, que se mantendrá en recarga durante el periodo nocturno. Para la instalación en los elementos pertenecientes al Ayuntamiento de Ciudad Real se estará a lo dispuesto por el servicio competente, en relación a la documentación necesaria a aportar para cada ubicación.

Los equipos no se podrán ubicar en fachadas y viviendas particulares salvo que se estime oportuna la colaboración ciudadana, y en cualquier caso sería de forma excepcional, debiendo contar con la conformidad del Ayuntamiento de Ciudad Real y del particular.



La ubicación exacta de los equipos de monitorización acústica se determinará en las sucesivas reuniones que se mantengan con el Técnico Municipal responsable del contrato, sin perjuicio de que durante el desarrollo del mismo se puedan acordar otras ubicaciones de interés municipal, con el fin de contribuir a la validez de los datos.

Los costes de cualquier índole que se originen por la instalación y desinstalación de los equipos durante el transcurso del contrato (grúa, electricista u otros), serán asumidos por la empresa adjudicataria.

El buen estado y correcto funcionamiento de los equipos deberá ser supervisado por la empresa que resulte adjudicataria. Cualquier acción de reparación, calibración y/o sustitución de los equipos, deberá ser ejecutada por la empresa, y no podrá suponer sobre coste alguno al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Las mediciones itinerantes se realizarán con sonómetro y calibrador tipo 1 / clase 1, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición del sonido audible y de los calibradores acústicos. Las medidas acústicas itinerantes deberán proporcionar el nivel de presión sonora en dBA, el día/horario de la medida y estar debidamente georreferenciadas.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La empresa adjudicataria entregará antes de la fecha límite de DOCE meses, desde la firma del contrato, todos los trabajos requeridos en este Pliego y en los formatos indicados.

## **8. PRESUPUESTO MÁXIMO**

El tipo máximo de licitación para la realización de estos trabajos será de 52.000 € (IVA no incluido).

## **9. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS**

Antes del inicio de los trabajos, y en el plazo máximo de UN MES desde la firma del contrato, el adjudicatario presentará un cronograma referido al periodo de duración del contrato con la temporización de las fases y de los trabajos objeto del contrato.



El Ayuntamiento de Ciudad Real designará a un Técnico Municipal como responsable del contrato, que ejercerá las tareas de supervisión y establecerá los criterios y las líneas generales de actuación de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario designará un Director Técnico que será el encargado de la relación y coordinación con el Técnico Municipal responsable del contrato.

Estos responsables se reunirán según una frecuencia mínima mensual en el lugar que el Ayuntamiento de Ciudad Real determine y, en cualquier caso, siempre que sea necesario, para revisar el plan de trabajo y su adecuación al plazo establecido. En dichas reuniones, la empresa adjudicataria hará entrega al Técnico Municipal responsable del contrato de un avance de los resultados obtenidos y estado de los trabajos.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del contrato para la realización del diagnóstico de la situación acústica del municipio de Ciudad Real y para la elaboración de los mapas de ruido el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones:

### 10.1 OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige el contrato, cumpliendo los demás compromisos adquiridos en la oferta presentada para la adjudicación del contrato, siguiendo en todo caso las directrices e instrucciones del Técnico Municipal responsable del contrato.
- Realizar los trabajos conforme al programa de trabajo que el adjudicatario deberá entregar al inicio del contrato y con la frecuencia establecida en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las variaciones que justificadamente puedan introducirse por orden o con la conformidad del Técnico Municipal responsable del contrato.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la realización de los trabajos objeto del contrato según la oferta presentada.
- Informar al Técnico Municipal responsable del contrato de las incidencias que se produzcan.
- Realizar las actuaciones que sean necesarias atendiendo las instrucciones del Técnico Municipal responsable del contrato.



## 10.2 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

- El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real todos los datos, cálculos, procesos y estudios empleados durante la elaboración de los trabajos requeridos. Toda la información obtenida pasará a ser propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Ciudad Real hacer uso libre de ella, incluyendo su publicación por los medios que se estimen oportunos.
- El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Ciudad Real. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

RUIZ  
GONZALEZ  
JOSE LUIS -  
46614832L

Firmado digitalmente  
por RUIZ GONZALEZ  
JOSE LUIS - 46614832L  
Fecha: 2018.09.26  
14:19:34 +02'00'



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la realización del diagnóstico de la situación acústica del municipio de Ciudad Real y la elaboración de los mapas de ruido conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que formará parte del presente expediente realizado por el Servicio de Medio Ambiente.

Los trabajos en que consiste la realización de la prestación objeto del presente contrato y su contenido vienen recogidos en las cláusulas 4 y 5 del referido pliego de prescripciones técnicas.

#### **Contenido:**

Comprenderá las siguientes prestaciones (Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

- Zonificación acústica.
- Métodos de Evaluación para la determinación de los índices acústicos provenientes de tráfico rodado, ferroviario y/o industria.
- Métodos de Evaluación para la determinación de los índices acústicos provenientes de la zona de ocio del Barrio "EL TORREON":
- Elaboración de los Mapas de Ruido.

Código CPV: 71313100-6 "Servicios de consultoría en control de ruido".

El resto del contenido de las prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA4 "PLATAFORMA CIUDADANA DE GOBIERNO ABIERTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA", OT6 Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. OE6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.

## **SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

## **TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

### **III.1. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato asciende a 52.000 Euros, (cincuenta y dos mil euros).

### **METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)**

Para la fijación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios medios de contratos con finalidad y volumen similares celebrados por otras



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



administraciones, ajustados al precio habitual del mercado (art. 101.7 de la LCSP), y conforme al art. 309 de la LCSP, fijándose un tanto alzado al no ser posible su descomposición, art. 197 del RGLCAP.

### **III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 52.000 Euros (CINCUENTA Y DOS MIL EUROS), más 10.920 Euros (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS), en concepto de IVA (21%), ascendiendo en total a 62.920 Euros (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS).

### **III.3. Existencia de crédito.**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 1721.22654 "Otros gastos Programa Mapa de Ruidos".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 y 2019, por lo que en el ejercicio 2019 se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

### **III.4. Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

El abono se producirá una vez que se haya recepcionado de conformidad con las condiciones del presente pliego de cláusulas por el Ayuntamiento. La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

### **CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOCE MESES a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



## **QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

## **SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

## **SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. No se hace uso de esta posibilidad de presentación de la clasificación al no estar las prestaciones del objeto del contrato incluidas en ningún grupo o subgrupo de clasificación de los recogidos en el RGLCAP.

#### **SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **OCTAVA.- MEDIOS DE SOLVENCIA**

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEXTA:

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEXTA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria, calificándose esta obligación como **esencial**.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 90.4 de la LCSP, mediante los siguientes medios (debiendo presentarse ambos):

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los **encargados del control de calidad**.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



## **NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

## **DECIMA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

### **10.1.- ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

### **10.2.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DECLARACIÓN RESPONSABLE**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

- 1/ Modelo de declaración responsable conforme al Anexo I del presente pliego.
- 2/ Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).
- 3/ Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

El **sobre B** se subtitulará "**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS** ", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

- 1/ Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego, con inclusión de oferta para los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

### **10.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES**

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas del día DIECISEIS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

##### **Sesión de apertura de sobre A:**

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la declaración presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

En el caso de que la declaración de todos los licitadores esté completa se procederá a la apertura del Sobre B.

##### **Sesión de apertura de sobre B:**

A continuación la mesa procederá a la apertura del sobre B "**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS** ", dando lectura de las ofertas presentadas, y en los términos de lo establecido en el art. 159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar las ofertas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- Una vez que se ha procedido a realizar la clasificación de ofertas presentadas y realizada la propuesta de adjudicación al candidato con mejor puntuación se procederá a comprobar si la oferta es anormalmente baja, para ello se seguirá el procedimiento establecido en el art. 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los CINCO DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la **Oferta económica**: Serán anormales aquellas ofertas que se encuentren en los supuestos regulados por el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- Oferta en su conjunto: Cuando técnicamente resulte de imposible cumplimiento y haya contradicción en cuanto al plazo de ejecución en relación con la oferta económica presentada.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

**4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas)** comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

**5º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas)**, requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**6º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas)**, requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, independientemente de que también podrá presentar la clasificación establecida en la cláusula Sexta del Presente Pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

## **DECIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los miembros de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

## **DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 145 de la LCSP)**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

### **1.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. (Hasta un máximo de 72 puntos).**

#### **1.1.- Precio:**

**Hasta 60 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (**60 puntos**) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para este contrato, y se asignará **0 puntos** a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Y= puntuación de la oferta a valorar

M= máxima puntuación a otorgar

X= precio de la oferta a valorar

X1= tipo de licitación

X2= precio más bajo ofertado

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

### **1.2.- Plazo de ejecución del contrato:**

**Hasta 12 puntos.**

El licitador deberá presentar una oferta en días de reducción del plazo de ejecución de las prestaciones del presente contrato, valorándose automáticamente con asignación de 3 puntos por cada mes de reducción ofertado por el licitador en el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA CUARTA.

### **1.3.- Criterios de desempate:**

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

### **DECIMACUARTA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3% del importe del presupuesto del presente contrato en concepto de penalidad, y dando por finalizado el expediente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de Cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).



**DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Calidad Ambiental.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.



De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Area de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ciudad Real.

#### **DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del Adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

#### **DECIMASEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **17.1. De los abonos al contratista**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Organismo de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Organismo administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Area de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

#### **17.2.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

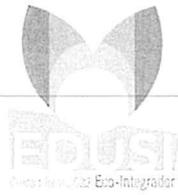
No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **17.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### **17.4.- Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

#### **17.5.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

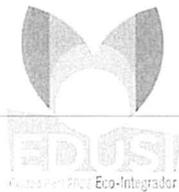
La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

#### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.



- b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS



PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad



como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. **Tratamiento de Datos Personales** constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES**

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el "EL CONTRATISTA" y la empresa subcontratista formalicen un



contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

### **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron,



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. Tratamiento de datos de carácter personales**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

**Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

#### **17.5.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

#### **17.6.- Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

#### **17.7.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

#### **17.8.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el



contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

#### **17.9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

#### **17.10.- OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL FEDER**

- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la



Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
  - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.
- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
  - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

#### **DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **18.1: Cumplimiento del Contrato:**

##### **Programa de trabajo.**

El contratista estará obligado a la presentación de un programa de trabajo con concreción de cronograma con temporización de fases y trabajos objeto del contrato, en el plazo de UN MES desde la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

### **Cumplimiento del plazo**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



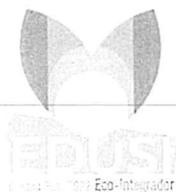
## **DECIMONOVENA.- REGIMEN DE PENALIDADES.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

### **FALTAS:**

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- l) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- m) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- n) La prestación defectuosa o irregular del servicio.

### **SANCIONES:**

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABLES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABLES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

## **DECIMONOVENA.- EXTINCION DEL CONTRATO.**

### **19.1.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **19.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego (CLAUSULA 10.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

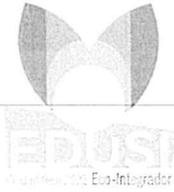
Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarsele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de SEIS MESES.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

**VIGESIMO.-JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION**

**CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y**

Firmado digitalmente  
por CLAVERO ROMERO  
NICOLAS - 05602668Y  
Fecha: 2018.12.07  
09:25:06 +01'00'

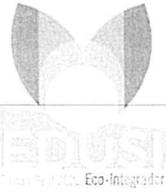
**EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION**

**ZUÑIGA SIERRA  
FRANCISCO  
EMILIO -  
05658278W**

Firmado digitalmente  
por ZUÑIGA SIERRA  
FRANCISCO EMILIO -  
05658278W  
Fecha: 2018.12.05  
13:34:00 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



## **ANEXO I**

### **DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)**

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad .....

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:  
.....

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**Octavo.- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)**

- Que autorizo expresamente al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.
- Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

**Noveno.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**Décimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:**

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ..... pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

**Décimoprimer.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:**

**Décimosegundo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.**

**Décimotercero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas**



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Décimocuarto.- Que cumpliré con las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DIECISIETE.9 del presente pliego.

Décimoquinto.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Lugar, fecha y firma del licitador



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA A PRESENTAR EN EL SOBRE B

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredita por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato para la prestación del Servicio **PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)** se compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas y ofrece como precio del presente contrato la cantidad de .....Euros , mas ..... de I.V.A., que asciende a un total de .....Euros. (en Letra).

\*Que oferto los siguientes tiempos de respuesta para la subsanación de deficiencias, según el tipo de incidencia descritas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, a los efectos de poder aplicar el criterio de adjudicación nº 1.2 de la cláusula décimotercera del presente pliego "criterios valorables de forma automática mediante fórmulas: 1.2 Tiempos de respuesta en las reparaciones:

\*Que conforme establece el art. 215.2.a) tengo previsto ejercer el derecho a subcontratación conforme al pliego con el siguiente detalle:

- Importe a Subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

Lugar, fecha y firma del proponente.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de diciembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**8.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PLIEGOS DE CLAUSULAS ADVAS Y TECNICAS, GASTO PARALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER),**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/20464**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de Julio de 2018, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para comprobar la situación ambiental de la ciudad respecto de este contaminante, el cumplimiento de los límites ambientales establecidos en la normativa reguladora, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, simplificado, para la adjudicación de la prestación **DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, por un valor estimado de 52.000 € + IVA (10.920 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1721.22654 del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de la prestación **DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 26/12/2018



Firmado por ALCALDE ACCTAL. NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 27/12/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)"**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7232**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DE CIUDAD REAL Y LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

**ANTECEDENTES**

I.- Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 15 de marzo de 2019, se propone la clasificación de las ofertas presentadas, quedando **EUROCONTROL, S.A.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **EUROCONTROL, S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 1 de abril de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 1 de marzo de 2.019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 6 de marzo de 2.019.
- Declaración responsable del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Madrid, y de NO haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto junto con último recibo pagado
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP en relación con el art.107 de la LCSP), que asciende a la cantidad de 2.077,55 Euros, con fecha 27 de marzo de 2019.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), donde viene acreditada la personalidad, capacidad de obrar, representación, NO concurrencia de las prohibiciones de contratar, así como la solvencia económica o financiera prevista en el art. 96 LCSP, con fecha 27 de marzo de 2019.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con Declaración Responsable de haber ejecutado proyectos similares con fecha 20 de marzo de 2019, acompañada de la descripción de dichos proyectos. Asimismo Declaración Responsable de adscripción de medios personales y materiales para llevar a cabo la ejecución del contrato con fecha de 14 de marzo de 2019.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.-Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y del informe de la Técnica de Unidad de Gestión de 25 de marzo de 2019, se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2018.

III.-El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

**ACUERDO**

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DE CIUDAD REAL Y LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)-Estrategia EDUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador**, a la mercantil EUROCONTROL, S.A., por un importe de 41.550 Euros más I.V.A y una reducción del plazo en cuatro meses, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/04-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Medio Ambiente y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 24/04/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 24/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE MAPA DE RUIDOS DE CIUDAD REAL Y MAPA DE RUIDOS DE OCIO NOCTURNO DEL BARRIO DEL TORREON**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/341**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

**I.-** Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado Pliego, concretamente en el Anexo II, en el siguiente párrafo:

Donde dice:

“\*Que oferto los siguientes tiempos de respuesta para la subsanación de deficiencias, según el tipo de incidencia descritas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, a los efectos de poder aplicar el criterio de adjudicación nº 1.2 de la cláusula décimotercera del presente pliego “criterios valorables de forma automática mediante fórmulas: 1.2 Tiempos de respuesta \_ en las reparaciones: \_\_\_\_\_”.

Debe decir:

“\*Que a los efectos de valoración del criterio del plazo de ejecución del contrato ofrezco una reducción del plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sobre el máximo (DOCE MESES), de ..... Meses.”.

**2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El art. 122 de la LCSP, establece la posibilidad de modificar los pliegos de cláusulas con posterioridad a su aprobación cuando exista un error material, de hecho o aritmético, como es el caso, no conllevando la retroacción de actuaciones en este caso.

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material del citado pliego, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Proceder a la rectificación del **“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MAPA DE RUIDOS DE CIUDAD REAL, Y MAPA DE RUIDOS DE OCIO NOCTURNO DEL BARRIO DEL TORREÓN,** en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“\*Que oferto los siguientes tiempos de respuesta para la subsanación de deficiencias, según el tipo de incidencia descritas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, a los efectos de poder aplicar el criterio de adjudicación nº 1.2 de la cláusula décimotercera del presente pliego “criterios valorables de forma automática mediante fórmulas: 1.2 Tiempos de respuesta en las reparaciones: \_\_\_\_\_”.

**Debe decir:**

“\*Que a los efectos de valoración del criterio del plazo de ejecución del contrato ofrezco una reducción del plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sobre el máximo (DOCE MESES), de ..... Meses.”.

**SEGUNDO:** Anunciar en la plataforma de contratación del estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real el pliego con la incorporación de las correcciones indicadas.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/01-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 15/01/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 15/01/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

## **ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO.**

En Ciudad Real, a quince de Marzo de dos mil diecinueve, a las doce horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,  
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Servicio de Inspección Tributaria,  
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el grupo municipal Socialista,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asiste D. Francisco José Grande, en representación de EUROCONTROL

El presupuesto del presente contrato es de 52.000 € + IVA (10.920 €).

Se invita a los señores asistentes a examinar los sobres presentados.

Se procede a dar cuenta de los anuncios de licitación referentes a este expediente de contratación y a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, resultando lo siguiente:

- 1.- AUDIOTEC INGENIERIA ACÚSTICA, S.A.- Presenta documentación administrativa completa.
- 2.- EUROCONTROL, S.A.- Presenta documentación administrativa completa.

Se procede a continuación a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

- 1.- AUDITEC INGENIERIA ACÚSTICA, S.A..... 47.840 € + IVA  
Reducción del plazo de ejecución: 4 meses.
- 2.- EUROCONTROL, S.A. ....41.550 € + IVA  
Reducción del plazo de ejecución: 4 meses.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir a trámite la totalidad de las empresas presentadas.

**SEGUNDO.**- Se procede a continuación, a realizar los cálculos para determinar si alguna de estas empresas se encuentra incurso en temeridad, observando que ninguna empresa se encuentra incurso en baja temeraria.

**TERCERO.**- Se procede a continuar a otorgar puntuación según los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, dando el siguiente resultado:

### MAPAS DE RUIDO

Presupuesto: 52.000,00€ + I.V.A.

Núm.		Puntos Plazo	Puntos Automáticos		Total
Orden	Licitador	Ejecución	OFERTA	Puntos(5)	General
1	EUROCONTROL	12,00	41.550,00	60,00	72,00
2	AUDITEC INGENIERIA	12,00	47.840,00	52,11	64,11

**CUARTO.**- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

**1ª.- EUROCONTROL, S.A.**

**2ª.- AUDITEC INGENIERIA ACÚSTICA, S.A.**

**QUINTO.**- Requerir a **EUROCONTROL, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 41.550 € + IVA, y una reducción del plazo en cuatro meses, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 2.077,5 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

**SEXTO.**- Adjudicar a **EUROCONTROL, S.A.**, la prestación del mencionado servicio previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

**SEPTIMO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

CLAVERO  
ROMERO  
NICOLAS -  
05602668Y

Firmado digitalmente  
por CLAVERO ROMERO  
NICOLAS - 05602668Y  
Fecha: 2019.03.18  
14:45:49 +01'00'

LA SECRETARIA

05653338F  
MARIA ISABEL  
DONATE (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente por  
05653338F MARIA ISABEL  
DONATE (R: P1303400D)  
Fecha: 2019.03.18  
13:24:20 +01'00'

710  
0

MANDAMIENTO DE  
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

1

2019

70800 32019000680  
OTROS VALORES 2.077,50

A28318012 EUROCONTROL, S.A.

A95653077 KUTXABANK, S.A.

AVAL ADJUDICACION SERV.ELAB.DIAGNOSTICO SIT.ACUSTICA C.REAL Y ELAB.MAPAS RUIDO,  
COFINANC.FONDO FEDER, S/ACTA ADJUNTA

DOS MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS .

2.077,50

Intervenido  
El Interventor,

Recibí  
El Tesorero,

320190001103

/

27/03/2019



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL Y ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)"**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7232**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DE CIUDAD REAL Y LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).**

**ANTECEDENTES**

I.- Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 15 de marzo de 2019, se propone la clasificación de las ofertas presentadas, quedando **EUROCONTROL, S.A.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **EUROCONTROL, S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 1 de abril de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 1 de marzo de 2.019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 6 de marzo de 2.019.
- Declaración responsable del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Madrid, y de NO haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto junto con último recibo pagado
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP en relación con el art.107 de la LCSP), que asciende a la cantidad de 2.077,55 Euros, con fecha 27 de marzo de 2019.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), donde viene acreditada la personalidad, capacidad de obrar, representación, NO concurrencia de las prohibiciones de contratar, así como la solvencia económica o financiera prevista en el art. 96 LCSP, con fecha 27 de marzo de 2019.
- Acreditación de la Solvencia Técnica con Declaración Responsable de haber ejecutado proyectos similares con fecha 20 de marzo de 2019, acompañada de la descripción de dichos proyectos. Asimismo Declaración Responsable de adscripción de medios personales y materiales para llevar a cabo la ejecución del contrato con fecha de 14 de marzo de 2019.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.-Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y del informe de la Técnica de Unidad de Gestión de 25 de marzo de 2019, se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2018.

III.-El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

**ACUERDO**

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACÚSTICA DE CIUDAD REAL Y LA ELABORACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)-Estrategia EDUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador**, a la mercantil EUROCONTROL, S.A., por un importe de 41.550 Euros más I.V.A y una reducción del plazo en cuatro meses, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Medio Ambiente y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 24/04/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 24/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.